



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

Texto N°.: 386/2024

Fecha: 25/03/2024

Clave: TSM

Asunto: Bases contratación Taquilleros piscinas verano 2024. Exp.567/2024

Expte N° 567/2024 Contratación Taquilleros Piscinas verano 2024

Interesado: AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUES

Situación:PZ. VILLA, 1

**BASES PARA LA SELECCIÓN DE CUATRO TAQUILLEROS EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL
TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL
AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS**

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria, es la contratación mediante concurso, de CUATRO plazas de TAQUILLEROS, en régimen laboral temporal, por necesidades derivadas de las especialidades que reviste la temporada veraniega.

Los referenciados puestos tienen las siguientes características:

- **NIVEL DE TITULACIÓN:** Graduado Escolar o equivalente.
- **DENOMINACIÓN DEL PUESTO:** Auxiliares de servicio y asistencia en las instalaciones deportivas municipales. .
- **NÚMERO DE VACANTES:** CUATRO.
- **TIEMPO DE CONTRATO:** De 01 de julio a 31 de agosto de 2024.
- **JORNADA DE TRABAJO:** 35 Horas semanales, a distribuir según necesidades del servicio.

La tareas propias de taquillero, así como el apoyo a los Socorristas en las tareas de mantenimiento y limpieza del recinto.

El sistema de selección elegido es el de concurso.

FUNCIONES DE LOS PUESTOS OFERTADOS:

- • Venta de entradas.
- En general, cualesquiera otras tareas afines a la categoría del puesto y semejantes a las anteriormente descritas, que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos y resulten necesarias por razones del servicio.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato que se formalizará con el aspirante seleccionado es la de



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

personal laboral de carácter temporal a tiempo parcial.

La jornada de trabajo será de 35 horas semanales, que se distribuirán según las necesidades del servicio.

Se fija una retribución bruta de 1.323,00 euros incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Solicitudes

Una vez aprobado el anuncio y las presentes bases por el Alcalde, el anuncio de la convocatoria se publicará, junto con las bases, en la sede electrónica del Ayuntamiento.



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

La solicitud deberá ir acompañada por:

- o Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- o Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados. La experiencia alegada en otra Administración Pública deberá justificarse mediante certificado de secretaría de la entidad donde se hubieran emitido los servicios. La experiencia alegada en el ámbito privado deberá justificarse con los contratos de trabajo celebrados al efecto. En el caso de que los contratos no justifiquen con claridad la cualidad de la experiencia alegada, deberá aportar también certificado de empresa emitido al efecto.
- o Informe de vida laboral.
- o Título de Graduado Escolar o equivalente.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués (Ávila), y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **HASTA EL VIERNES 12 DE ABRIL DE 2024, INCLUSIVE.**

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de diez días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de dos días hábiles para subsanación.



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador estará constituido por:

Cargo	Identidad
Presidente	Alberto Encinar Martín
Suplente	Jesús Herranz Martín
Vocal	Israel García Sáez
Suplente	Alba Bernaldo de Quirós Rodríguez
Vocal	Teresa Segovia Martín
Suplente	Sara Saenz Segovia
Vocal	Asunción Jaén Barcelo
Suplente	Elena García Jiménez
Secretario	Alfonso Martín Izquierdo
Suplente	Pilar Martín Segovia

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEPTIMA. DESARROLLO DEL PROCESO

El procedimiento de selección será el de concurso (10 PUNTOS):

Se evaluarán los méritos alegados por los aspirantes según el siguiente baremo:



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

a) FORMACIÓN: hasta un máximo de 6,00 puntos:	
Titulación académica (2 puntos).	Por tener titulación superior a la mínima requerida. Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.
Cursos de formación y perfeccionamiento, relacionados con las funciones propias del puesto. (máximo 4 puntos). Según el siguiente baremo:	DE 10 A 20 HORAS: 0,25 PUNTOS DE 21 A 50 HORAS: 0,50 PUNTOS DE 51 A 80 HORAS: 0,75 PUNTOS DE 81 A 150 HORAS: 1,00 PUNTOS DE 151 A 250 HORAS: 1,25 PUNTOS MÁS DE 250 HORAS: 1,50 PUNTOS

b) EXPERIENCIA: hasta un máximo de 4,00 puntos:	
Por servicios prestados en la Administración Pública	0,25 puntos por semestre o fracción superior a 3 meses, hasta un máximo de 2 puntos.
Por haber prestado servicio en otros ámbitos diferentes a la Administración Pública o en el sector privado en puestos que requieran el desarrollo de tareas de atención al público o de limpieza y mantenimiento	0,25 puntos por semestre o fracción superior a 3 meses, hasta un máximo de 2 puntos.

Los presentes méritos se acreditarán de la manera recogida en la BASE CUARTA.

NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluida la baremación de puntos, el Tribunal hará público el resultado final, con expresión de los datos de los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

DECIMA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otro partido judicial, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en la sede electrónica del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

En Las Navas del Marqués, a 25 de marzo de 2024.

Alcaldesa-Presidenta,

Fdo.: María del Mar Díaz Sastre.